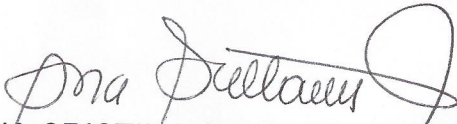


PPAED 2388  
Barranquilla 20 de Noviembre de 2013

Señora:  
**ALIDES ACOSTA DIAZ GRANADOS**  
CR 50 No 75-111 of 201

En respuesta a su derecho de petición es cierto que la sociedad colombiana de arquitectos del atlántico avaluó su inmueble en la suma de 123.616.900 el cual fue cancelado por medio la resolución 748 de 6 de septiembre del 2012. Para su conocimiento el Decreto Nacional No 1420 de 1998 dice textualmente en su Artículo 19º.- Los avalúos tendrán una vigencia de un (1) año, contados desde la fecha de su expedición o desde aquella en que se decidió la revisión o impugnación. Por tal motivo no hay que cancelar ningún excedente debido que el avaluó adoptado mediante le resolución 748 se encontraba vigente a la fecha de expedición de la citada resolución. En consecuencia no es posible conceder su petición

  
ANA CRISTINA SALTARIN JIMENEZ  
Jefe Oficina de Prevención y Atención de Desastres

Elaboro YXL